

Gobierno del
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SUCHIATE 2021-2024



Suchiate, Chiapas; a 19 de Agosto de 2022
Oficio No. TM/62/2022
Asunto: Envío de Iniciativa de Ley de Ingresos 2023

DIP. MARIA DE LOS ANGELES TREJO HUERTA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
PRESENTE:

Por medio del presente me dirijo a Usted, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 45, Fracción III, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas en vigor, en donde establece la obligación de presentar la Iniciativa de la "Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023", elaborado de conformidad con los lineamientos correspondientes, anexando dicha información en forma magnética e impresa.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, como su más atento y seguro servidor.



Atentamente:

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
SUCHIATE 2021 - 2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Lic. Sonia Eloina Hernández Aguilar
Presidenta Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
SUCHIATE 2021 - 2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

C.c.p. Archivo.-

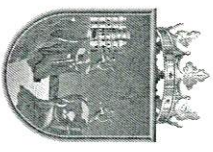


anexa 10.-

00000288



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. sábado, 31 de diciembre de 2022 260

SEGUNDA SECCIÓN (TERCERA PARTE)

INDICE

Publicaciones Estatales	Página
Decreto No. 99 Ley de Ingresos para el municipio de Pijijapan, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	1
Decreto No. 100 Ingresos para el municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	48
Decreto No. 101 Ley de Ingresos para el municipio de Rayón, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	73
Decreto No. 102 Ley de Ingresos para el municipio de Reforma, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	103
Decreto No. 103 Ley de Ingresos para el municipio de Rincón Chamula, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	184
Decreto No. 104 Ley de Ingresos para el municipio de Sabanilla, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	207
Decreto No. 105 Ley de Ingresos para el municipio de Salto de Agua, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	234
Decreto No. 106 Ley de Ingresos para el municipio de San Andrés Duraznal, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	303
Decreto No. 108 Ley de Ingresos para el municipio de San Fernando, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	325
Decreto No. 109 Ley de Ingresos para el municipio de San Juan Cancuc, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	355



00000289

Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 110	Ley de Ingresos para el municipio de San Lucas, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	380
Decreto No. 111	Ley de Ingresos para el municipio de Santiago El Pinar, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	399
Decreto No. 112	Ley de Ingresos para el municipio de Simojovel, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	429
Decreto No. 113	Ley de Ingresos para el municipio de Sitalá, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	462
Decreto No. 114	Ley de Ingresos para el municipio de Socoltenango, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	485
Decreto No. 115	Ley de Ingresos para el municipio de Solosuchiapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	592
Decreto No. 116	Ley de Ingresos para el municipio de Soyalá, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	620
Decreto No. 117	Ley de Ingresos para el municipio de Suchiate, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	640
Decreto No. 118	Ley de Ingresos para el municipio de Sunuapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	691
Decreto No. 120	Ley de Ingresos para el municipio de Tapalapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	720
Decreto No. 121	Ley de Ingresos para el municipio de Tapilula, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	744
Decreto No. 122	Ley de Ingresos para el municipio de Tecpatán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	780
Decreto No. 123	Ley de Ingresos para el municipio de Tenejapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	817
Decreto No. 124	Ley de Ingresos para el municipio de Tila, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	837
Decreto No. 125	Ley de Ingresos para el municipio de Tonalá, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	871
Decreto No. 126	Ley de Ingresos para el municipio de Totolapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	916
Decreto No. 127	Ley de Ingresos para el municipio de Tumbala, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	936
Decreto No. 128	Ley de Ingresos para el municipio de Tuxtla Chico, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	964
Decreto No. 130	Ley de Ingresos para el municipio de Tuzantán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	1040
Decreto No. 131	Ley de Ingresos para el municipio de Tzimol, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	1072



Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 132	Ley de Ingresos para el municipio de Unión Juárez, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	1101
Decreto No. 133	Ley de Ingresos para el municipio de Venustiano Carranza, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	1145
Decreto No. 134	Ley de Ingresos para el municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	1177
Decreto No. 135	Ley de Ingresos para el municipio de Villa Corzo, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	1224
Decreto No. 136	Ley de Ingresos para el municipio de Villaflores, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	1252
Decreto No. 137	Ley de Ingresos para el municipio de Yajalón, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	1311
Decreto No. 138	Ley de Ingresos para el municipio de Zinacantán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	1348
Decreto No. 139	Por el que se aprueba que los Ayuntamientos: 01.-Bejuical de Ocampo siga en vigencia la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2018; 02.-Montecristo de Guerrero siga en vigencia la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2021; 03.-Silttepec siga en vigencia la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2020; 04.-Suchiapa siga en vigencia la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2020; 05.-Teopisca siga en vigencia la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2017.	1368



Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 117

**Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber:
Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo
a su cargo el siguiente:**

Decreto Número 117

La Honorable Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de sus facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que conforme a lo establecido en el numeral 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad del Congreso del Estado, legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes conforme a las leyes federales; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 Fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es su competencia fijar los ingresos que deban integrar la Hacienda de los Municipios del Estado de Chiapas.

Que la organización política y administrativa del Estado Mexicano, supone para el Municipio en su funcionamiento y administración, la realización de gastos y recaudación de recursos económicos indispensables para cubrir sus necesidades, lo que genera la actividad financiera del Ayuntamiento, consistente en la obtención, administración o manejo y empleo de los recursos financieros indispensables para satisfacer las funciones públicas a su cargo.

Que conforme a lo que dispone el artículo 84 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es facultad del Congreso del Estado, aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Chiapas, atribución que ejerce proveyendo los montos suficientes para hacer frente a la actividad pública del Ayuntamiento y a las necesidades sociales y tributarias que imperan en los mismos, cumpliendo en todo momento los principios de proporcionalidad y equidad en materia impositiva.

Que asimismo, el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna en correlación con el precepto legal previamente citado, otorga a los Ayuntamientos, entre otras atribuciones, la de iniciar con respecto a su Ley de Ingresos, para efectos de proponer para su aprobación al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; lo que genera la obligación de la Legislatura Chiapaneca para analizar su catálogo de ingresos de manera integral, atendiendo a la condición social del Municipio y a las mejores condiciones del mercado económico y financiero de nuestra actualidad, así como conforme a la justificación técnica y social que presenta el Ayuntamiento.



00000292

De igual forma, el artículo 31, fracción IV, de nuestra Ley Fundamental, consagra la obligación de los mexicanos a contribuir con el gasto público de la Federación, Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en nuestra entidad, gran parte de los ingresos que perciben los Municipios, consisten únicamente en participaciones provenientes del Gobierno Federal y Estatal, así como de programas y erogaciones extraordinarias de éstos, lo que hace necesario incentivar la recaudación de ingresos propios para, por una parte, fortalecer sus finanzas públicas, y por otra, cumplir sus fines y objetivos, esto a través de un marco jurídico eficiente y viable, acorde a sus características económicas, políticas y sociales, que permita una correcta y eficiente recaudación de los impuestos relativos a la propiedad inmobiliaria, derechos y demás contribuciones, procurando que la economía familiar no se vea lesionada con gravámenes inequitativos y ruinosos.

En atención a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 13 de la Ley de Hacienda Municipal, en apoyo a la economía social, para el ejercicio fiscal 2023, es procedente exentar del pago del impuesto predial a las Instituciones Educativas Públicas de los niveles básicos, medio superior y superior, que se encuentran en el territorio de cada uno de los municipios del Estado de Chiapas, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines distintos administrativos o propósitos distintos a lo de su objeto público; debiendo tenerse controladas los mismos por el padrón respectivo.

Que tomando en cuenta el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Hacienda y el otra Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, y los Municipios del Estado de Chiapas, corresponderá a la Secretaría de Hacienda, realizar las labores de administración y recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, al igual que otras funciones administrativas relacionadas a dicho impuesto, por cuenta y orden de los Ayuntamientos que mantengan vigente en 2023.

En base a lo dispuesto por el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio fiscal 2023, los Municipios participaran al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio, siempre que el salario sea efectivamente pagado por el Ayuntamiento con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Que en base al convenio de colaboración administrativa en materia de vigilancia y control de horarios y días de funcionamiento de los establecimientos dedicados al almacenamiento, distribución, venta y suministro de bebidas alcohólicas, suscrito con la Secretaría de Salud del Estado, y de conformidad a la normatividad aplicable el Ayuntamiento con convenio vigente podrá efectuar única y exclusivamente la vigilancia y control sanitario de horarios y días de funcionamiento de establecimientos que distribuyan, vendan y suministren bebidas alcohólicas.

Cuidando la administración de la hacienda pública municipal y la facultad de recaudación que tiene el Ayuntamiento por la prestación de sus servicios, para el ejercicio fiscal 2023, corresponderá al Ayuntamiento que haya propuesto Licencias y/o autorización y/o apertura de establecimientos de giros diversos a través del Sistema de Apertura Rápida de Empresas ejecutar las acciones para que las empresas de bajo riesgo puedan iniciar operaciones y otorgarles la autorización correspondiente, siempre y cuando cumpla con los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas



00000293

(SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE) expedido por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Asimismo, considerando que las menciones en salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en cualquier disposición jurídica que emane de leyes federales o estatales, por mandato ordenado en la disposición transitoria - artículo tercero y cuarto- del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo, deben sustituirse por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización, para el ejercicio fiscal 2023, en las Leyes de Ingresos Municipales, la referencia de Salarios Mínimos se sustituye a Unidad de Medida y Actualización(UMA).

Que tomando en consideración a los Municipios del Estado de Chiapas que son regidos por usos y costumbres se respetará la omisión referente a las disposiciones que por sus costumbres no cobren los impuestos de los diferentes rubros que están estipulados en la Ley Hacendaria Municipal del Estado de Chiapas.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente Decreto de

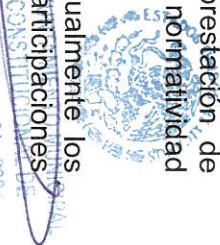
La Ley de Ingresos para el Municipio de Suchiate para el Ejercicio Fiscal 2023

TITULO PRIMERO Disposiciones Preliminares

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden Público e Interés general y tienen por objeto regular la actividad Hacendaria del Municipio de Suchiate, Chiapas.

Artículo 2.- La Hacienda pública del Municipio de Suchiate, Chipas se integra con los Ingresos por concepto de Impuestos, Derechos, Contribuciones de mejoras, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales, Rendimientos de sus bienes, Ingresos derivados de la prestación de servicios públicos y los demás ingresos que tenga derecho a recibir en términos de la normatividad aplicable.



SECRETARÍA MUNICIPAL
CONSTITUCIÓN
SUCHIATE 2021 - 2024

Artículo 3.- La Ley de Ingresos del Municipio de Suchiate, Chiapas, establecerá anualmente los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones federales y estatales que deban recaudarse.

Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la Ley de Ingresos Municipal del Municipio o por una Ley posterior que así lo establezca.



00000294

La Ley de Ingresos Municipal regirá durante el curso del año para el cual se expida, pero si por cualquier circunstancia no se publicara, continuara en vigor la del año anterior, salvo los casos de excepción que establezca el H. Congreso del Estado.

Los Ingresos Municipales deberán destinarse a cubrir los gastos públicos, solo podrán afectarse un Ingreso Municipal a un fin específico, cuando así se autorice mediante Ley o Decreto.

Artículo 4.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones a que se refiere esta Ley, el contribuyente deberá obtener de la Tesorería Municipal, el recibo oficial legalmente requisitado y copia de la declaración presentada, en su caso, debidamente sellada por la máquina registradora o sello y firma del cajero.

CAPITULO II
Presupuesto de Ingresos

Artículo 5.- Los ingresos estimados que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Suchiate, Chiapas, durante el ejercicio fiscal del año 2023, conforme a las tasas, cuotas y tarifas, provenientes de impuestos, derecho, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios; Así como los ingresos derivados de la coordinación fiscal, participaciones y aportaciones federales en las cantidades estimada que a continuación se enumeran:

CONCEPTO DE INGRESO	IMPORTE \$
1.-IMPUESTOS	96,381,285.56
1.1 DEL IMPUESTO PREDIAL	1,500,000.00
1.2 DEL IMPUESTO DE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	230,878.67
1.3 DEL IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS	0.00
1.4 DEL IMPUESTO SOBRE CONDOMINIOS	0.00
1.5 DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	25,000.00
1.6 DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DE ESTACIONAMIENTO	10,000.00
1.7 DEL IMPUESTO SOBRE EL USO DE INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	0.00
2.- DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICOS Y ADMINISTRATIVOS	6,849,966.24
2.1.-MERCADOS PÚBLICOS Y CENTRALES DE ABASTO	642,444.24
2.2.POR EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA	100,000.00
2.3.-PANTEONES	10,000.00
2.4 RASTROS PÚBLICOS	80,000.00
2.5 ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS PUBLICOS	1,000,000.00
2.6 AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO	2,250,000.00
2.7 LIMPIEZA DE LOTES BALDIOS	5,000.00




GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA MUNICIPAL



00000295

2.8 ASEO PÚBLICO	250,000.00
2.9 INSPECCION SANITARIA	25,000.00
2.10 LICENCIAS	1,450,000.00
2.11 CERTIFICACIONES	80,000.00
2.12 LICENCIAS, PERMISOS, REFRENDOS Y OTROS	900,000.00
2.13 SERVICIOS QUE PRESTAN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CONSESIONARIOS Y OTRAS DEPENDENCIAS	0.00
2.14 DERECHOS POR USO O TENENCIA DE ANUNCIOS EN VÍA PÚBLICA	57,522.00
2.15 POR REPRODUCCION DE INFORMACION	0.00
3.- CONTRIBUCIONES PARA MEJORAS	35,000.00
3.1 AGUA POTABLE	10,000.00
3.2 DRENAJE Y ALCANTARILLADO	15,000.00
3.3.-BANQUETAS Y GUARNICIONES	10,000.00
3.4 PAVIMENTACION EN LA VIA PUBLICA	0.00
3.5 ALUMBRADO	0.00
3.6 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	0.00
3.7 OBRAS COMPLEMENTARIAS	0.00
4.- PRODUCTOS	5,000.00
4.1.VENTA DE BIENES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	0.00
4.2.ARRENDAMIENTO DE BIENES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	0.00
4.3.-LA VENTA DE LA GACETA MUNICIPAL MUNICIPAL	0.00
4.4 RENDIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUNICIPIO	0.00
4.5 UTILIDADES EN INVERSIONES, ACCIONES, CREDITOS Y VALORES QUE POR ALGUNTITULO CORRESPONDAN AL MUNICIPIO	5,000.00
4.6 OTROS	0.00
5.- APROVECHAMIENTOS	2,020,805.65
5.1 MULTAS	480,805.65
5.2 RECARGOS	0.00
5.3 REPARACION DEL DAÑO	0.00
5.4 CONCESIONES PARA LA EXPLOTACION DE BIENES PATRIMONIALES	0.00
5.5 RESTITUCIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE HAGAN AL FISCO	0.00
5.6 DONATIVOS HERENCIAS Y LEGADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
5.7 ADJUDICACIONES DE BIENES VACANTES	0.00
5.8 TESOROS	0.00
5.9 INDEMNIZACIONES	0.00


 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 INSTITUCIONAL DE
 SUCHIATE 2021 - 2024
 SECRETARÍA MUNICIPAL



00000296